



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 203 -2023- MDMM

Mariano Melgar, 29 DIC 2023

VISTO:

El expediente N° 17961-2023 de fecha 22 de noviembre 2023 EMILIO MOLINA QUISPE interpone Recurso Administrativo de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia de Administración N° 097-2023-MDMM, para que se declare su nulidad por contravenir la Constitución y la Ley, como consecuencia: NULIDAD DE OFICIO; Dictamen Legal N°245-2023-GAJ/MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, con fecha 22 de noviembre de 2023, don EMILIO MOLINA QUISPE, interpone Recurso Administrativo de Apelación, donde alega la existencia de nulidad de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°097-2023-MDMM de fecha 07 de noviembre de 2023, por afectar el debido procedimiento y la existencia de nulidad en la motivación del acto que declara INFUNDADA su solicitud de pago de treinta días, por sanción mal impuesta, mencionando los hechos siguientes:

Que, la Resolución N° 001773-2022-SERVIR/TSC segunda Sala declara la nulidad de la Resolución del Órgano Instructor N° 001-2021-DLPYR-GSC-MDMM, del 03 de mayo del 2022, emitida por la Jefatura de la División de Limpieza Publica y Reciclaje y la Jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, la SUNAFIL mediante Orden de Inspección N° 0000001707-2021 de los hechos constatados en el punto Noveno, evidencia requerimiento de fecha 30/07/2021, se ha solicitado a la inspeccionada acreditar el cese de actos de hostilidad en contra de los trabajos debiendo retornarlo a la División de Gestión Ambiental y Áreas Verdes a sus labores habituales.

Que, la norma jurídica presuntamente vulnerada, Ley del Servicio Civil N° 30057 en su artículo 85° inciso b) el incumplimiento de las ordenes de sus superiores relacionadas con sus labores, no cuenta con la motivación del acto administrativo y considera injusto la aplicación del artículo 88° de la Ley N° 30057, toda vez, nunca existió una grave afectación a la institución, siendo que se le aplica la sanción mas grave sin tomar en cuenta que no cuenta con antecedentes; ni mucho menos con sanciones por lo que considera, una injusticia.

Que, el tema de la motivación del acto administrativo es una cuestión clave en el ordenamiento jurídico- administrativo, y es objeto central de control integral por el juez constitucional de la actividad administrativa y la consiguiente supresión de los ámbitos de inmunidad jurisdiccional. Así la falta de fundamento racional suficiente de una actuación administrativa es por si sola contraria a las garantías del debido procedimiento administrativo, que se ampara en el Decreto Legislativo 728°, Artículo 72°, si el despido es injustificado el trabajador podrá demandar alternativamente su reposición en el trabajo o el pago de la indemnización a que se refiere el Artículo 76°.

Que, el artículo 218° y 218.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala al Recurso de Apelación, siendo su termino de interposición quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 203.-2023- MDMM

Que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, por Resolución de Gerencia de Administración N° 097-2023-MDMM de fecha 07 de noviembre de 2023, se resuelve DECLARAR INFUNDADA la solicitud de pago de 30 días por descuento irregular del 03 de mayo del 2022 por sanción mal impuesta, formulada por el servidor EMILIO MOLINA QUISPE, con expediente N° 12487-2023 de fecha 22 de agosto del 2023. Ello sin perjuicio de que el solicitante pueda ejercer su derecho de acción en la vía judicial correspondiente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, Artículo 17°, modificado por la Ley N° 29951 en lo que concierne a sus Disposiciones Complementarias Finales "Centésimo **tercera**: Deróguese el literal b) del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023 Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos".

Que, ahora bien, de acuerdo al sustento expuesto se tiene que El Tribunal del Servicio Civil - el Tribunal en lo sucesivo es un órgano integrante de la autoridad que tiene por función la resolución controversias individuales que se susciten al interior del Sistema. El Tribunal es un órgano con independencia técnica para resolver en las materias de su competencia. Conoce recursos de apelación en materia de acceso al servicio civil, evaluación y progresión en la carrera, régimen disciplinario y terminación de la relación de trabajo; **siendo que queda excluida dentro de su materia de competencia el tema referido a pago de retribuciones.**

Que, estando al pedido formulado por el impugnante, el mismo que como pretensión principal, interpone Recurso Administrativo de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia de Administración N° 097-2023-MDMM para que se declare su nulidad por contravenir la Constitución y la Ley y como consecuencia: **NULIDAD DE OFICIO** buscando se le pague los descuentos hechos en su oportunidad; **correspondería resolver el Recurso de Apelación incoado a la Gerencia Municipal.**

Que, de los argumentos esgrimidos por el apelante se pretende evidenciar la Nulidad del PAD instaurado en contra del servidor, siendo que a partir de la Resolución N° 001773-2022-SERVIR/TSC-Segunda Sala del 23 de setiembre del 2022, esta Entidad declaró de oficio la prescripción del plazo para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario; **por lo que ya se ha resuelto por parte de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, lo concerniente a la responsabilidad administrativa del servidor EMILIO MOLINA QUISPE, durante el desempeño de sus funciones como obrero de la División de Limpieza Pública y Reciclaje de la Gerencia de Servicios Comunes.**

Que, no obstante haberse declarado Nulidad de la Resolución del Órgano Instructor N° 001-2021-DLPYR-GSC-MDMM por SERVIR y la prescripción del plazo para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario por parte de la Entidad, es claro y evidente la existencia de los 30 días de suspensión, en los cuales no se ha efectuado trabajo alguno por parte del impugnante; consecuentemente estos no han sido retribuidos, existiendo base legal que sustenta el análisis jurídico efectuado por esta Gerencia, la misma que ha sido debidamente consignada en la Resolución apelada, la misma que debe ser confirmada en todos sus extremos.

Que, consecuentemente debe confirmarse la Resolución de Gerencia de Administración N° 097-2023-MDMM de fecha 07 de noviembre del 2023, en el entendido que conforme lo establece en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional Presupuesto, se puede inferir que no resultaría procedente realizar el pago de remuneraciones dejadas de percibir como consecuencia de la imposición de la sanción de suspensión o destitución que fue declarada nula.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 203 -2023- MDMM

Que, corresponderá al servidor obrero evaluar la posibilidad de recurrir a la instancia correspondiente a efecto de ejercer su derecho de acción, en caso quisiera solicitar una indemnización por la imposición de una sanción de suspensión sin goce de remuneraciones que, luego de su ejecución, fuera dejada sin efecto por motivo de la declaración de nulidad dispuesta por la autoridad competente.

Que, mediante Dictamen Legal N° 609-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría, es de la opinión que se declare **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución de Gerencia de Administración N° 097-2023-MDMM presentado por el servidor obrero EMILIO MOLINA QUISPE.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Artículo 218°, 218.1, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1023, Artículo 17°, modificado por la Ley N° 29951, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°221-2023-MDMM, Dictamen Legal N°609-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución de Gerencia de Administración N° 097-2023-MDMM presentado por el servidor obrero EMILIO MOLINA QUISPE con expediente N°17961-2023 de fecha 22 de noviembre del 2023, debiendo confirmar la resolución recurrida en todos sus extremos dejando a salvo su derecho de acción, en caso quisiera solicitar una indemnización por la imposición de una sanción de suspensión sin goce de remuneraciones que, luego de su ejecución, fuera dejada sin efecto por motivo de la declaración de nulidad dispuesta por la autoridad competente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la remisión del presente expediente a la Gerencia de Administración, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración, al amparo de lo prescrito en el artículo 218°, 218.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. M. Favio Agostinelli Chacón
GERENTE MUNICIPAL

